

La SCJN afirma: las hijas de las parejas lesbomaternales tienen derecho a llevar el apellido de sus dos madres mediante un trámite administrativo sencillo

- Se declara inconstitucional el artículo 384 del Código Civil de Aguascalientes por discriminación por cuestiones de preferencia sexual y género a las familias lesbomaternales y homoparentales, al negarles el derecho a la identidad de sus hijos.
- Declara que las familias lesbomaternales y homoparentales tienen el derecho de reconocer a sus hijas a través de la figura del reconocimiento voluntario, sin necesidad de presentar pruebas o realizar juicios.
- Ordena al Registro Civil de Aguascalientes que emita el acta de nacimiento de la menor con los nombres y apellidos de sus madres.

Durante la sesión del 8 de mayo de 2019, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, concedió el amparo a una familia lesbomaternales a la cual se le estaba negando su derecho a la identidad.

En 2015, las madres de la menor, solicitaron al Registro Civil de Aguascalientes el registro de la misma, pidiendo que se asentara a ambas como sus madres. Sin embargo, el Registro se negó a realizarlo, pues el artículo 384 del Código Civil de Aguascalientes establece lo siguiente:

“la filiación de los hijos resulta, con relación a la madre, del nacimiento y respecto del padre, por el reconocimiento voluntario o por sentencia que declare su paternidad.”

Acompañadas del Colectivo Ser Gay y México Igualitario, presentaron un amparo que fue atraído por la Primera Sala en 2017 y que hoy declaro fundado.

En su resolución se declaró inconstitucional el artículo 384 por contravenir el artículo 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ser discriminatorio por razones de preferencia sexual y género; pues no permite que las hijas e hijos de familias lesbomaternales y homoparentales sean registrados de acuerdo a su realidad social y a las parejas lesbomaternales y homoparentales las coloca en una situación diferenciadas frente a las parejas heterosexuales. Por lo cual, la Primera Sala ordeno que el Registro Civil de Aguascalientes emita un acta para la

menor de edad, respetando su derecho a la identidad, al interés superior del menor, a la igualdad y no discriminación, que contenga los nombres y apellidos de sus dos madres.

Desde el Colectivo Ser Gay y México Igualitario, celebramos esta sentencia con la cual la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reafirma el derecho que tienen todas las familias del país a gozar de los mismos derechos, sin ser discriminadas por razones de preferencia sexual.

¡Seguiremos derribando las barreras!

Colectivo Ser Gay y México Igualitario

Contacto

México Igualitario

Alex Ali Méndez Díaz

55 4834 7720

mexicoigualitario@gmail.com